

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-011623
Fecha de Radicado	04 de abril de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0186
Tema	Responsabilidad presupuesto e Inf. Exógena por Contador

CONSULTA (TEXTUAL)

“Tengo una duda trabaje como contadora en propiedad horizontal hasta 31 de marzo de 2023, realice la entrega formal como lo establece el ámbito jurídico <https://www.ambitojuridico.com/noticias/tributario/esto-debe-contener-el-acta-de-entrega-o-informe-del-contador-publico-al-momento>, y coloque como pendientes por realizar la actualización de presupuesto del 2023, presentación de exógena 2022, pero él dice que debo presentarlo y entregarlo listo todo esto, sin remuneración realizada en abril de 2023 porque debí presentarlo en los primeros tres meses. Por favor su aclaración al respecto.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Como la consulta versa sobre aspectos contractuales en materia de entrega de información por un contador público que trabajó en este cargo en la propiedad horizontal, se reitera que aspectos jurídicos, como laborales no son del resorte funcional de Consejo por lo cual solamente se avoca lo referente al tema contable. Por lo tanto, debemos recordar que la Ley es clara en indicar que la responsabilidad del presupuesto y su elaboración le corresponde al administrador de la copropiedad. (Ver numerales 1 y 4, del artículo 51 de la Ley 675 de 2001).

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

En relación con la responsabilidad del profesional con la entrega de información exógena, en concepto 2022- 0075¹ emitido por este Consejo, se expuso:

“Basados en los términos planteados en la consulta presentada, en nuestra opinión, la contadora pública de la sociedad debió dejar todos sus compromisos en regla con corte al 31 de enero de 2022, según los términos establecidos en su contrato. De igual manera, todos los soportes e información contable debieron quedar disponibles y organizados para que el nuevo contador público pueda continuar con la labor correspondiente y generar la información que se deba emitir en el presente año, lo cual debe ser concordante con el objeto y compromisos adquiridos en el respectivo contrato de su vinculación, dando cumplimiento a los lineamientos éticos de la profesión contenidos en la ley 43 de 1990 y en el anexo No. 4 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

De igual manera, reiteramos la importancia que la administración revise los compromisos establecidos en el contrato de la contadora saliente, a fin de determinar hasta dónde llega su responsabilidad por la información correspondiente al año 2021. Y en el entendido que no esté contemplado el tema de reporte de información exógena, deberá establecerse con el contador entrante en su contrato, pactando o acordando la remuneración por dicho servicio.

Este Consejo se ha pronunciado sobre temas similares, en las consultas 2015-528; 2015-845; 2016-329; 2016-353 y 2016-395, las cuales para efectos de consulta, anexamos el siguiente enlace <https://www.ctcp.gov.co/conceptos/2022>”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7651035a-2859-4bb2-b6dd-9fceb848a10e>.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20